

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2012-2009

CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2009

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio TEUNED-097-09 del 9 de diciembre del 2009 (REF. CU-495-2009), suscrito por la MBA. Ana Iveth Rojas, Secretaria del TEUNED, en el que remite la propuesta de modificación del Reglamento Electoral Universitario.

SE ACUERDA:

1. Agradecer y felicitar al Tribunal Electoral Universitario, por la iniciativa de presentar al Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento Electoral Universitario.
2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento Electoral Universitario, para que la analice, a la brevedad posible, y brinde su dictamen al respecto.
3. Realizar una sesión extraordinaria del Consejo Universitario en la primera semana del mes de febrero del 2010, para el análisis de la propuesta del TEUNED, así como las observaciones que realice la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe nota del 9 de diciembre del 2009 (REF. CU-496-2009), suscrita por la Sra. Yamileth Ruiz Rodríguez, Secretaria Adjunta del Sindicato UNE-UNED, en el que indica que la Junta Directiva de ese Sindicato está de acuerdo en establecer 8 horas por semana, para los puestos considerados en oficio del 24 de agosto del 2009, para los ¼ de tiempo, según el Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Remitir esta nota a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para que la analice en conjunto con el oficio del 24 de agosto del 2009 (REF. CU-323-2009), enviada por el Sindicato UNE-UNED.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe oficio O.J.2009-347 del 10 de setiembre del 2009 (REF. CU-499-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite copia de su artículo "Plagio y Derechos de Autor", que fue publicado en la Revista El Foro del Colegio de Abogados, No. 10 del mes de noviembre del 2009.

SE ACUERDA:

1. Agradecer al Dr. Celín Arce el envío de su artículo "Plagio y Derechos de Autor.
2. Enviar este artículo a la Comunidad Universitaria, para su conocimiento.
3. Analizar este artículo, cuando se analice la propuesta de modificación al Artículo 34 del Estatuto de Personal, que se encuentra en consulta en la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se recibe oficio O.J.2009-348 del 11 de diciembre del 2009 (REF. CU-500-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que hace observaciones al Reglamento de Capacitación y Formación de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2005-2009.

SE ACUERDA:

1. Suspender, hasta el 31 de marzo del 2010, la derogatoria del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento aprobado en sesión 820-89, Art. V, inciso 1), así como la vigencia del Reglamento de Capacitación y Formación de la UNED, aprobado en sesión 2005-2009, Art. III, inciso 9), celebrada el 4 de noviembre del 2009.

2. Enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos las observaciones planteadas por la Oficina Jurídica al Reglamento de Capacitación y Formación de la UNED, aprobado en sesión 2005-2009, para el análisis que corresponde, así como las observaciones que remita la Oficina de Recursos Humanos, sobre las modificaciones que corresponden al Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se recibe oficio O.J.2009-349 del 11 de diciembre del 2009 (REF. CU-501-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2010-2009, Art. II, inciso 20), del 3 de diciembre del 2009, sobre las dudas planteadas por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el nombramiento del Sr. Javier Ureña, como Director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política en su artículo 85 establece que el "Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal."
2. Una de las principales características de Costa Rica y sus gobernantes, es el compromiso que siempre han tenido con el desarrollo de la educación del país en general, y con la educación universitaria estatal en particular.

3. El CONARE por mandato constitucional tiene la obligación de preparar un plan nacional para la educación universitaria estatal, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.
4. El fortalecimiento y desarrollo que ha tenido la educación universitaria pública en Costa Rica, ha sido una de las principales estrategias para impulsar el desarrollo social y económico del país que la ha caracterizado en la región.
5. La negociación del Fondo de la Educación Estatal Superior (FEES) para el nuevo quinquenio 2011-2015, debe mejorar las condiciones establecidas en el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior 2004-2009.
6. La disposición de los miembros de la Comisión de Enlace para que el Sistema de la Educación Estatal Superior costarricense cuente con un FEES 2011-2015 creciente, de manera que cada universidad pública cumpla a cabalidad con la responsabilidad social que tiene.
7. Los informes brindados por el Rector, MBA. Luis Guillermo Carpio, a este Consejo Universitario, sobre las gestiones realizadas por el CONARE en la negociación del FEES 2011-2015.

SE ACUERDA:

1. Apoyar las gestiones realizadas por el CONARE y los respectivos Vicerrectores de Administración, para que en el corto plazo, la UNED, la UCR, la UNA y el ITCR cuenten con un FEES institucional creciente y adecuado para el quinquenio 2011-2015, que garantice en su conjunto la excelencia académica del sistema universitario estatal.
2. Apoyar las demás iniciativas de los Consejos Universitarios de la UCR y de la UNA, así como del Consejo Institucional del ITCR, sobre las negociaciones del FEES 2011-2015.
3. Comunicar este acuerdo al CONARE, a los otros Consejos Universitarios y Consejo Institucional de las otras instituciones hermanas, con la finalidad de promover acciones conjuntas que apoyen la firma de un Convenio FEES 2011-2015, que fortalezca la Educación Superior Estatal y con ello, una sociedad más justa y equitativa.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Solicitar a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación que, en conjunto con el Dr. Celedonio Ramírez, el Dr. Luis Paulino Vargas, la M.Ed. Marlene Víquez, el Lic. Alonso Rodríguez y el Lic. Rafael Méndez, presenten una propuesta al Consejo Universitario, para hacer un reconocimiento a las personas que impulsaron y contribuyeron con la creación de la UNED, en la actividad de Aniversario de la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce oficio O.R.H.0534-2009 del 2 de diciembre del 2009 (REF. CU-478-2009), suscrito por la MBA. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se indique a esa Jefatura la opinión técnica en la que se basa el Consejo Universitario, en el acuerdo tomado en sesión 2008-2009, Art. I-A, celebrada el 17 de noviembre del 2009, referente a la modificación del Artículo 92, inciso e) del Estatuto de Personal, sobre el salario del Rector.

CONSIDERANDO QUE:

1. En sesión 2007-2009, Art. III, inciso 3) celebrada el 12 de noviembre del 2009, el Consejo Universitario conoció el oficio O.R.H.-0481-2009, de fecha 10 de noviembre del 2009, en el cual la Oficina de Recursos Humanos emitió criterio sobre el salario del Rector. Asimismo, recomienda en dicho oficio, la aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal, para resolver la insuficiencia salarial del puesto de Rector en la UNED.
2. El Consejo Universitario, en sesión 2008-2009, celebrada el 17 de noviembre del 2009, solicitó la colaboración del Sr. Juan Carlos Aguilar, Encargado de la Unidad de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, para valorar diferentes opciones que posibilitaran la modificación al Artículo 92 del Estatuto de Personal.
3. Este Consejo Universitario, además de valorar el oficio O.R.H.-0481-2009 de la Oficina de Recursos Humanos, finalmente optó por modificar el Artículo 92 del Estatuto de Personal.
4. El Artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, establece que: *“Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique”*.

SE ACUERDA:

1. Comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que el Consejo Universitario modificó el Artículo 92, inciso e) del Estatuto de Personal, respetando lo establecido en el Artículo 130 de ese mismo Estatuto. Por lo tanto, se le solicita proceder a su ejecución.
2. Aclarar a la MBA. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que en la sesión 2008-2009 del Consejo Universitario, la colaboración que se recibió fue únicamente por parte del Sr. Juan Carlos Aguilar y no de la Sra. Ana Lorena Carvajal.
3. Informar a la Oficina de Recursos Humanos que el acuerdo tomado en sesión 2008-2009, referente a la modificación del Artículo 92 del Estatuto de Personal, sobre el salario del Rector, fue aprobado en firme en la sesión 2009-2009, celebrada el 26 de noviembre del 2009.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 242-2007, Art. III del 4 de octubre del 2007 (CU.CPDEyCU-2007-034), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado en sesión 1799-2006, Art. VII, inciso 5), sobre el significado de "Centro Universitario", y la nota FEUNED-008-2007 de la Federación de Estudiantes, en relación con el tema de subsedes de los diferentes centros universitarios.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo CU-1504-2001, con fecha 27 de abril del 2001, Artículo V, inciso 7), referente a la creación de Centros Universitarios.
2. El acuerdo CU-2006-071, con fecha 3 de marzo del 2001, Art. VII, inciso 5), sobre la autorización para incluir como punto de agenda en la Comisión la reflexión sobre el significado de "Centro Universitario".
3. Que en sesión CPDEyCU. 242-2007, con fecha 4 de octubre del 2007, y en atención al acuerdo tomado en sesión 197-2006, del 23 de marzo del 2006, Artículo VI, la Dirección de Centros Universitarios realiza una presentación a la Comisión sobre el financiamiento de las subsedes y los criterios utilizados para su creación.

4. El criterio de parte de la FEUNED sobre las diferentes subsedes de Centros Universitarios que se han establecido en los últimos años en la Universidad.
5. Los Centros Universitarios de la UNED serán reconocidos como promotores, tanto del desarrollo integral de los estudiantes como de cada una de las regiones donde opera.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la definición de Centro Universitario y Subsedes, como se indica a continuación:
 - a) Centros Universitarios: Son instancias académicas y administrativas ubicadas en las diferentes regiones del país con administración propia. Creadas con el fin de ofrecer a las comunidades los servicios de la Universidad.

Los Centros Universitarios deberán contar con la infraestructura y tecnología adecuada para contribuir con la calidad y el desarrollo integral de las comunidades.
 - b) Subsedes (esta definición aplica para las subsedes actuales): Son unidades académicas y administrativas adscritas al Centro Universitario de la región correspondiente, como etapa previa y transitoriamente a constituirse como Centro Universitario.
2. Recomendar a la Administración que, para la creación de nuevos Centros Universitarios se avoquen a lo dispuesto en el acuerdo CU-1504-2201, Artículo V, inciso 7), sobre la creación de nuevos Centros Universitarios.
3. Solicitar a la Administración la impresión de afiches donde se indique la Misión y Visión de Centros Universitarios de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 243-2007, Art. V del 11 de octubre del 2007 (CU.CPDEyCU-2007-035), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1887-2007, Art. III, inciso 1), sobre el informe denominado “Análisis de la solicitud de otorgar beca de estímulo al estudiantado que obtiene medallas de oro, plata y bronce en las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas”.

SE ACUERDA:

Tomar nota del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en el que informa que en el Reglamento de Becas a Estudiantes de la UNED, en su artículo 6, inciso b), ya está estipulado el estímulo a los estudiantes que obtienen una medalla en las olimpiadas de matemáticas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 244-2007, Art. V del 18 de octubre del 2007 (CU.CPDEyCU-2007-038), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1709-2004, Art. IV, inciso 14), sobre la Propuesta de Reglamento de Juntas de Gestión, y la versión corregida, remitida por la Dirección de Centros Universitarios, mediante oficio DICU-550-2007.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de Juntas de Gestión, para su estudio.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 7)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 244-2007, Art. III-a del 18 de octubre del 2007 (CU.CPDEyCU-2007-039), referente a la programación de tutorías en materias con un alto grado de dificultad y que actualmente no se programan por no alcanzar el número de estudiantes mínimo requerido.

CONSIDERANDO:

1. Las asignaturas con un alto grado de dificultad y que no cuentan con tutorías en las diferentes regiones del país.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1817-2006, Art. IV, inciso 8), celebrada el 14 de junio del 2006, referente a los lineamientos sobre el Tutor Residentes de la Zona.

SE ACUERDA:

1. Solicitar un informe a las Escuelas, en el cual indiquen la valoración de cómo ha venido implementando y funcionando la contratación del Tutor Residente de la Zona.
2. Solicitar a la Dirección de Centros Universitarios, que a más tardar el 31 de marzo del 2010, brinde un informe al Consejo Universitario que, desde la perspectiva de los Centros Universitarios, expresen su valoración sobre la experiencia que han obtenido con la contratación de tutores residentes en la zona.
3. Solicitar a la Vicerrectoría Académica una propuesta piloto, con su seguimiento y evaluación respectiva, para que se ofrezca tutoría presencial en las asignaturas con alto grado de dificultad, independientemente de la cantidad de estudiantes matriculados en cada centro universitario, por medio de la contratación de tutores residentes de la zona y las tutorías regionales.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 8)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 244-2007, Art. IV del 18 de octubre del 2007 (CU.CPDEyCU-2007-041), sobre el oficio suscrito por la MBA. Rosi Ulate, Encargada del Programa de Banca y Finanzas, referente a las alternativas que se tienen establecidas para estudiantes que no tienen acceso a la tecnología.

SE ACUERDA:

Remitir este dictamen a la Vicerrectoría Académica, para que lo analice y brinde su criterio al respecto, a más tardar el 31 de marzo del 2010.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 9)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 245-2007, Art. X del 29 de noviembre del 2007 (CU.CPDEyCU-2007-046), sobre el oficio DICU-668-2007, suscrito por el Director de Centros Universitarios, MBA. Luis Fernando Barboza, sobre el análisis de la aplicación del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 1817-2006, Art. IV, inciso 8), celebrada el 14 de junio del 2008, referente al Tutor Residente de la Zona.

SE ACUERDA:

Remitir al Vicerrector Académico el análisis de la aplicación del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 1817-2006, Art. IV, inciso 8), celebrada el 14 de junio del 2008, referente al Tutor Residente de la Zona, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 10)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 256-2008, Art. III del 24 de abril del 2008 (CU.CPDEyCU-2008-019), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado en sesión 1902-2008, Art. III, inciso 7), sobre el oficio O.R.-020-2008, suscrito por la Licda. Susana Saborío, Jefa de la Oficina de Registro, en relación con la situación detectada sobre una omisión en el registro de la normativa de evaluación de la Universidad.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por un error en el sistema de Administración del Estudiante (SAE), a un grupo de estudiantes se les dio por aprobada la materia 485 y 9020 Taller de Investigación Dirigida, con nota 7 o 7:50 siendo 8 la nota correcta para aprobar el curso.
2. El error detectado ya fue corregido en el SAE, de manera que no se registrarán más casos de este tipo.
3. De este grupo de estudiantes, solo siete se matricularon en los cursos especializados, los demás repitieron el curso y lo aprobaron con nota 8.

4. De los siete estudiantes que continuaron, tres de ellos ya se graduaron y cuatro están por graduarse.
5. Uno de los estudiantes no continuó estudios en la UNED.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Registro que informe al Consejo Universitario si esta situación fue solucionada en su momento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 11)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 260-2008, Art. III del 12 de junio del 2008 (CU.CPDEyCU-2008-029), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1895-2008, Art. IV, inciso 1), sobre los aspectos que impiden graduarse oportunamente a los estudiantes.

SE ACUERDA:

Devolver este dictamen a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para que analice su pertinencia.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 12)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 261-2008, Art. V del 19 de junio del 2008 (CU.CPDEyCU-2008-036), referente a la nota VA-171-08, suscrita por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, sobre la oferta bienal y oferta real.

SE ACUERDA:

Remitir el oficio VA-171-08 a la Vicerrectoría Académica, para su análisis y presente una propuesta de solución sobre la inconsistencia presentada entre la oferta bienal y la oferta real.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 13)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 268-2008, Art. III del 11 de setiembre del 2008 (CU.CPDEyCU-2008-049), en relación con el oficio DEFE-054-2008, suscrito por la Licda. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, sobre la propuesta de reforma al Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes:

“Artículo VI:

La Defensoría de los Estudiantes contará con un Consejo Asesor de Representantes, el cual estará compuesto por los delegados de los diferentes Centros Universitarios elegidos según lo contempla el Artículo V de este Reglamento. Dicho Consejo junto con la persona titular de la Defensoría se reunirá una vez cada cuatrimestre por regiones del país (Chorotega, Huetar Norte, Huetar Atlántica, Central, Brunca y Pacífico Central) para tratar asuntos referentes a las denuncias y consultas de los estudiantes, así como cualquier otro tema de interés de los estudiantes, relacionado relacionados con la naturaleza de la Defensoría.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 14)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 281-2009, Art. VI, celebrada el 1 de abril del 2009 (CU.CPDEyCU-2009-021), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1958-2009, Art. III, inciso 5), referente a la disconformidad de miembros de la Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de la Cruz, por la lentitud en el trámite del proceso de inscripción de dicha Asociación (REF.CU. 706-2009).

CONSIDERANDO QUE:

1. Este asunto fue debidamente resuelto tanto por la administración como por la FEUNED de manera que a los estudiantes se les adjudicó el derecho a beca que les correspondía por formar parte de una Asociación de Estudiantes.
2. Los representantes de la FEUNED ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, informan que dicha organización emprenderá un proceso de capacitación a las Asociaciones de Estudiantes de la UNED, para que las actas que se elaboren en las respectivas asambleas no contengan errores que perjudiquen el proceso de legalización de las actas.
3. La FEUNED cuenta con un fondo, creado a partir de la cuota que pagan todos los estudiantes a la hora de efectuar su matrícula.

SE ACUERDA:

Hacer una atenta excitativa a la FEUNED para que, en plazo de dos meses, presenten una propuesta al Consejo Universitario, con el fin de que en el Reglamento del Fondo FEUNED se incluya un artículo que contemple la posibilidad de que la FEUNED pueda cubrir costos de matrícula a estudiantes que por situaciones muy especiales debidamente comprobadas y que no poseen beca estudiantil, así lo requieran.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 15)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 283-2009, Art. IV, celebrada el 29 de abril del 2009 (CU.CPDEyCU-2009-023), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión 1968-2009, Art. IV, inciso 2) celebrada el 20 de marzo del 2009, referente a proponer una política en materia de seguimiento de graduados, que permita contar con la información sobre el desempeño de los egresados de la Universidad en diferentes instituciones y empresas en las distintas regiones del país.

Dicha Comisión también recibe la visita de la MEd. Karla Salguero, Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional para analizar dicho tema.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el CONARE, la OPES ha desarrollado los estudios de situación laboral de graduados en diferentes momentos, pero dado que el desarrollo de este tipo de estudios implican un alto costo financiero para las universidades, por lo que es pertinente valorar crear mecanismos para que estos estudios se hagan en coordinación entre las cuatro universidades.
2. La evaluación y acreditación establecen entre sus criterios, la importancia del seguimiento de graduados como un factor de mejoramiento de los programas académicos.
3. El acuerdo tomado en sesión 1560-2002 por el Consejo Universitario le confiere al Centro de Investigación y Evaluación Institucional la responsabilidad de:
 - a. Realizar estudios de investigación sobre los estudiantes, graduados y de contexto nacional.
 - b. Crear y mantener un sistema de información, tanto institucional como del sector educación, que facilite la toma de decisiones a las diferentes dependencias de la UNED.
 - c. Presentar y divulgar los informes institucionales sobre graduados.
4. Las políticas de acción sobre estudios de seguimiento a personas graduadas en la Universidad, deben considerar lo siguiente:
 - a. Los estudios de graduados deben permitir conocer la opinión y el grado de satisfacción que tienen los graduados en relación con la carrera cursada, los servicios universitarios, así como la situación laboral y el ámbito en el que se desempeñan. Además, deben considerar que se identifiquen las expectativas de educación continua, lo cual representa una información valiosa para el fortalecimiento de los programas académicos, la mejora de los servicios universitarios e identificar nuevas posibilidades para crear ofertas académicas pertinentes.
 - b. Los estudios de graduados deben ser estudios de tipo longitudinal lo cual representa la consulta a esta población por cohorte en momentos específicos, para lo cual se deben tomar en cuenta como insumos las informaciones generadas anualmente sobre los graduandos.

- c. Los estudios sobre los graduados deben ofrecer insumos para que las unidades académicas y los Centros Universitarios, cuenten en el mediano y largo plazo, con información actualizada y pertinente que coadyuve en los procesos de autoevaluación y para la acreditación. Además esto le permitirá a la universidad mantener comunicación permanente con su población graduada.
5. La UNED debe promover procesos institucionales e interuniversitarios de estudios de seguimientos de graduados.

SE ACUERDA:

Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional que:

1. En el nuevo sistema de información institucional establezca una base de datos para dar seguimiento a los estudiantes matriculados en cada programa, así como a los graduados. Esto último para conocer dónde están ubicados laboralmente y para que la UNED pueda mantener comunicación con esta población.
2. Elabore una propuesta para que la Universidad cuente con estudios periódicos de seguimiento de estudiantes matriculados en los respectivos programa y de sus graduados, que considere lo indicado en el considerando cuatro de este acuerdo.
3. Sea la instancia institucional responsable de coordinar los estudios de seguimiento de graduados a nivel interuniversitario con la OPES. Esta responsabilidad implica considerar las particularidades de la población estudiantil de la Universidad, su modalidad educativa y el número de centros universitarios que tiene en el territorio nacional, así como su impacto en las regiones.
4. Coordine con la Oficina de Registro las acciones para la recopilación y el procesamiento de información que se obtiene del cuestionario que deben llenar los estudiantes durante la matrícula y cuando solicitan graduación. Este cuestionario debe actualizarse y elaborarse de manera conjunta entre la Oficina de Registro y el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI). La información generada por los cuestionarios de personas que solicitan graduación en la UNED serán los insumos para los estudios de seguimientos tanto a nivel interno, dada la importancia del seguimiento de graduados como un factor de mejoramiento de los programas académicos, así como a nivel externo en el CONARE.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 16)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 287-2009, Art. IV, celebrada el 10 de junio del 2009 (CU.CPDEyCU-2009-027), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1969-2009, Art. III, inciso 5), celebrada el 26 de marzo del 2009, (REF. CU. 115-2009) referente a la nota del MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i, en el que hace algunas observaciones sobre la transcripción del acuerdo sobre las modificaciones al Reglamento de Becas a Estudiantes.

Además, se retoma el dictamen presentado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión No. 277-2009, Art. III, referente al Reglamento de Becas Estudiantiles.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión No. 277-2009, Art. III se propone modificar, entre otros, los artículos 18 y 19 del Reglamento de Becas Estudiantiles de la siguiente manera:

“ARTICULO 18: Para conservar el derecho a disfrutar de beca, el estudiante deberá matricular un mínimo de dos asignaturas por período académico y aprobar como mínimo una asignatura. De no cumplir con alguno de estos requisitos, su beca se bajará a la categoría inmediata inferior. Al recuperar su rendimiento académico se le asignará de nuevo la categoría que le corresponde, según su condición socio-económica.

Se exceptúa de esta norma aquellos estudiantes que estén cursando el Trabajo Final de Graduación y a los y las estudiantes de Poblaciones Indígenas y otras condiciones especiales, de Honor, del Programa de Horas Estudiantes y Estudiantes Facilitadores (as), ya que están regulados por su propia normativa.”

2. Al momento de la discusión el MATI Karino Lizano, Auditor Interno a.i. consultó si se debía incluir el siguiente párrafo: *“Si el estudiante es excluido del Sistema de Becas, no podrá reincorporarse al mismo hasta tanto haya transcurrido un año,*

siempre y cuando se haya mantenido como estudiante regular de la UNED, bajo cualquier modalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 del presente Reglamento”, por error el señor Joaquín Jiménez indicó que sí se debía incluir ese párrafo.

3. Al advertirse el error a la hora de redactar el acuerdo, no se incluyó dicho párrafo.
4. En la modificación al artículo 19 que establece las causas por las que el Consejo de Becas puede suspender el beneficio de beca a un estudiante, don Luis Guillermo Carpio, en calidad de Rector en Ejercicio indicó que en el inciso b) Omitir o suministrar información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica, debía agregarse que su matrícula quedaría condicionada a la cancelación de esa deuda, lo que no se hizo a la hora de redactar el acuerdo final.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

1. Ratificar la reforma al Artículo 18 del Reglamento de Becas Estudiantiles en los siguientes términos:

“ARTICULO 18: Para conservar el derecho a disfrutar de beca, el estudiante deberá matricular un mínimo de dos asignaturas por período académico y aprobar como mínimo dos asignaturas. De no cumplir con alguno de estos requisitos, su beca se bajará a la categoría inmediata inferior, siempre y cuando conserve un rendimiento mínimo de una asignatura. Al recuperar su rendimiento académico se le asignará de nuevo la categoría que le corresponde, según su condición socio-económica o a los que así considere el Consejo de Becas que podrá asignar bajo criterios técnicos. Se exceptúa de esta norma aquellos estudiantes que estén cursando el Trabajo Final de Graduación y a los y las estudiantes de Poblaciones Indígenas y otras poblaciones especiales, de Honor, del Programa de Horas Estudiante y Estudiantes Facilitadores(as), ya que están regulados por su propia normativa.”

2. Incorporar en el inciso b) del artículo 19 de ese mismo reglamento el siguiente texto: y su matrícula quedaría condicionada a la cancelación de esa deuda, de manera que el texto completo se debe leer de la siguiente manera:

“Artículo 19:

b) Omitir o suministrar información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica y su matrícula quedaría condicionada a la cancelación de esa deuda.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 17)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 287-2009, Art. V), del 10 de junio del 2009 (CU.CPDEyCU-2009-028), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 1975-2009, Art. III, inciso 2) celebrada el 7 de mayo del 2009, (REF. CU. 153-2009) referente a nota suscrita por la Licda. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, en la que brinda criterio sobre el caso del estudiante Isidro Guadamuz Leal.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 1968-2009 se recibe nota del 6 de marzo del 2009 (REF. CU-101-2009), suscrito por el Ing. Isidro Guadamuz, estudiante del Centro Universitario de Santa Cruz, en la que informa sobre su inconformidad debido a requisitos que se le pretenden imponer.
2. En esa misma sesión el Consejo Universitario acuerda:
 - a. Solicitar a la Oficina Jurídica que brinde su dictamen legal sobre lo planteado por el Ing. Isidro Guadamuz.
 - b. Remitir la nota del Ing. Guadamuz a la Defensoría de los Estudiantes, con el fin de que brinde su criterio al respecto.
3. Con fecha 23 de abril, en el oficio DEFE-044-2009, doña Nidia Herrera Defensora de los Estudiantes, le brinda su criterio al Consejo Universitario, en la que demuestra haber realizado una exhaustiva investigación y análisis sobre lo planteado por el estudiante Isidro Guadamuz Leal con respecto al curso 4010 Investigación Dirigida.
4. En la nota DEFE-044-2009, la Defensora de los Estudiantes, Licda. Nidia Herrera, indica a este Consejo que:
 - a. No existe información suficiente para establecer con certeza las situaciones que el estudiante plantea, dejando clara la imposibilidad de comunicación que ha tenido esta Dirección para contactar al interesado.

- b. El sistema informático de la Institución no cuenta con la información pertinente sobre la naturaleza de la autorización del curso 4010 Investigación Dirigida, así como del debido cumplimiento de los requisitos conexos.
- c. El código 4010 es de tipo semestral, en el cual se imparten tutorías presenciales no obligatorias y en donde el trabajo es dirigido por medio de los tutores nombrados, siendo este trabajo fundamental pues es en este curso donde se establecen los objetivos generales y específicos de la investigación, el marco teórico y metodológico entre otros, teniendo presente que el estudiante interesado, a la fecha en que se elabora la presente nota se ha ausentado de las tutorías establecidas.
- d. Es deber de la Institución brindar la información clara, oportuna y pertinente, la cual a criterio de esta Dirección se realizó, debiendo también el estudiante en el ejercicio de su deber y derecho cumplir con las disposiciones específicas del curso, manteniendo y actualizando el contacto con la Institución.

SE ACUERDA:

Indicar al estudiante Isidro Guadamuz que:

- 1) Los requisitos de graduación están claramente establecidos en los respectivos programas de estudio y deben ser aprobados por todos los estudiantes.
- 2) Para graduarse como licenciado en las carreras de Administración de Empresas con énfasis en Contaduría, Banca y Finanzas y Administración de Empresas Agropecuarias se debe aprobar la materia 4010 Investigación Dirigida.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 18)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 290-2009, Art. V, celebrada el 8 de julio del 2009 (CU.CPDEyCU-2009-035), referente a la nota DEFE-020-2009 del 26 de febrero del 2009 (REF. CU-080-2009), suscrita por la Licda. Nidia Herrera Bonilla, Defensora de los

Estudiantes, en la que presenta la propuesta de reforma al artículo V del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes.

Además analiza la nota DEFE-076-2009 del 7 de julio del 2009 (REF.CU-246-2009), suscrita por la Licda. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, en el que brinda respuesta a la solicitud de esa Comisión, en sesión No. 279-2009, Art. III, del 12 de marzo del 2009, sobre el mismo asunto.

Al respecto SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación al Artículo V del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO V:

- I. La Defensoría de los Estudiantes estará conformada por su titular y el personal que requiera para su adecuado funcionamiento, así como por un estudiante-delegado en cada uno de los centros universitarios de la UNED. La Asociación de Estudiantes del Centro Universitario presentará una terna para que la persona titular de la Defensoría de los estudiantes elija al estudiante-delegado. En aquellos centros universitarios en que no exista una Asociación de Estudiantes, dicha terna la presentará la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED). El titular de la Defensoría de los Estudiantes, comunicará a la FEUNED, durante la segunda quincena de Enero de cada año, las vacantes existentes, tanto en Centros Universitarios con Asociación de Estudiantes, o aquellas que no posean; la FEUNED y sus asociaciones tendrán tres meses calendario desde el momento de recepción de la declaratoria de vacante para enviar las ternas a la Defensoría. Vencido el plazo, la Defensoría abrirá el proceso de recepción de solicitudes y hará por sí misma la escogencia.*
- II. Son requisitos para ser Delegado de la Defensoría de los Estudiantes los siguientes:*
 - a. Ser estudiante ACTIVO de la UNED Y ESTAR MATRICULADO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO O SUBSEDE EN EL CUAL PRESTARÁ SUS FUNCIONES.*
 - b. No podrá ser compatible la condición de estudiante funcionario con la de Delegado de la Defensoría. De igual manera, no podrán ser Delegados de la Defensoría los miembros de los órganos de la FEUNED, sus representantes estudiantiles en órganos, consejos y comisiones institucionales, los miembros de juntas directivas y fiscales de las asociaciones de estudiantes pertenecientes a esta.*
 - c. Haber aprobado 24 créditos o más en alguna carrera universitaria, debiendo haber cursado de forma consecutiva*

los últimos dos periodos académicos previos a su incorporación en la terna de selección.

- d. Haber aprobado el 75% de las materias matriculadas en los dos periodos académicos anteriores. Este requisito, será el único que podrá levantar el titular de la Defensoría.*

Los estudiantes-delegados serán designados por la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes, quien podrá revocar su designación libremente.

Los estudiantes-delegados no estarán ligados laboralmente a la Universidad, por lo que no percibirán remuneración económica alguna. Gozarán de beca B de conformidad con el Reglamento respectivo y se les cancelarán viáticos de acuerdo con la tabla de la Contraloría General de la República. En cada período académico, la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes comunicará al Consejo de Becas de Estudiantes la nómina de los estudiantes-delegados.

- III. Los estudiantes-delegados fungirán como representantes de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes en cada uno de los centros universitarios y de esta persona recibirán directrices e instrucciones para el desempeño de sus funciones. Entre las funciones generales se pueden citar las siguientes:*

- a. Presentarse al menos 3 horas a la semana en el Centro Universitario al cual pertenece y en el que ejerce sus funciones. El horario de atención será definido por el titular de la Defensoría y comunicado por diversos medios a la comunidad estudiantil de dicho centro universitario.*
- b. Mantener un archivo ordenado y de carácter confidencial de los casos que reciba o remita al despacho de la Defensoría de los Estudiantes, consignando en cada situación el resultado de la gestión realizada.*
- c. Colaborar con el despacho de la Defensoría de los Estudiantes en la recolección de pruebas que le sean solicitadas.*
- d. Guardar confidencialidad sobre los casos o situaciones directas o indirectas a las que tenga conocimiento.*
- e. Participar en los procesos de mediación, conciliación y arbitraje para el que sea llamado a colaborar como asistente.*
- f. Participar en los procesos de formación y capacitación que para tal efecto convoque la persona titular de la Defensoría.*
- g. Cualquier otra función que el titular de la Defensoría le asigne en el uso de su discrecionalidad e independencia de función.*

- IV. Se crea la figura "Delegado Auxiliar de la Defensoría de los Estudiantes" para efectos de su participación en las subsedes y en los Centros de Atención Institucional de la Dirección de Adaptación Social del Ministerio de Justicia. Los Delegados*

Auxiliares tendrán las mismas funciones, requisitos, deberes y derechos, según lo establece el presente reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 19)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 290-2009, Art. V-a) del 8 de julio del 2009 (CU.CPDEyCU-2009-036), en el que retoma acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1970-2009, Art. I del 27 de marzo del 2009 (CU-2009-135), celebrada el 27 de marzo del 2009, referente al informe de labores de la Licda. Nidia Herrera, realizadas del 1 de agosto al 12 de diciembre del 2008, como Directora de esa dependencia; además hace la presentación de su informe en una sesión pública del Consejo Universitario

CONSIDERANDO QUE:

1. La Defensoría de los Estudiantes se encuentra ubicada, actualmente en el quinto nivel del Edificio A.
2. El espacio físico de la Defensoría de los Estudiantes debe ser adecuado y accesible a toda la población estudiantil universitaria.

SE ACUERDA:

Instar a la Administración para que se realice las gestiones pertinentes para reubicar el espacio físico de la Defensoría de los Estudiantes, de manera que reúna las condiciones de accesibilidad para toda la población estudiantil de la UNED.

ACUERDO FIRME

Amss***